Ayuntamiento

Las cassas del q̃ de la villa de Vergara a seis dias del mes de agosto de mill y seis.tos y veinte y tres años estando juntos y congregados los señores alcalde y regimiento de la dha villa segun q̃ tienen de vsso y costumbre para las cossas tocantes al seruicio del rey nuestro señor y bien comun de la dha villa especial y nonbradamente el s.r don Diego de Urpide alcalde hordinario de la dha villa y su jurisdiccion Fran.co Perez de Aranguren y Joan de Amat Asula regidores de la dha villa Miguel Perez de Aranguren y domingo Perez de Arana diputados de ella y su vez.d de Uriarte Joan Perez de Achotegui y Miguel de Arizti regidor y diputados de la parroquia de Ox.do Joan Perez de Elussa Fran.co de Madariaga y Pedro Garcia de Azcarate regidor y diputados de la parroquia de Ancuola y asi estando juntos por presencia de mi Pedro de Ygueribar s.no p.co del num.o de la dha villa acordaron y decretaron lo siguiente

Este dia pareció presente en el dho ayuntamiento Joan Ochoa de Roma Galarca vez.o de la dha villa e hizo exibicion de vn titulo y numeria de s.no desta dha villa que hera de juro q̃ deberecebar s.no ya difunto y por muerte de Ant.o de Olavarria en cuya cabeça estaua renunciado y por no auer dado el dho Ant.o hizo esta dha villa nonbracion en el de q̃ su mag.d le acomodo y pedio e supp.co al dho s.r alcalde y su regimiento para q̃ le admitan por tal s.no del num.o de la dha villa y asi exibido y presentado el dho s.r alcalde la dha cedula real de numeria y la besso y puso sobre su cabeça por si y en nonbre de todo el regimiento como a cedula del rey nuestro s.r y señor natural y en su cumplimiento mandaron se le de la posesion para que vsse y exerça el dho oficio segun y como lo an vssado sus predecesores de q̃ pedieron

1623

Y los nonbrados firmaron de sus nombres los que sauian de lo qual fueron testigos de visto Olearmendi Ribera Juan de garibay vezino de la dicha villa =

Diego de gurpide — Juan de aranguren

Ju.o de Amatriano — miguel Oarizti

Ante mi Pedro de yguerruna

Juramiento

En la sala de las cassas del conçejo de esta villa de Vergara a veinte y ocho dias del mes de setiembre de mill y seis cientos y veinte y tres años. Estando juntos y congregados los señores alcalde y regimiento de la dicha villa e jurisdicion para tratar cosas tocantes al buen gouierno de la republica. espeçialmente nombradamente el señor don Diego de gurpide alcalde hordinario de la dicha villa y juez por su Magestad. pedro de yguerruna sindico del conçejo della francisco perez de aranguren. y Joan de amatriano fieles regidores della dicha villa. Domingo perez de aranguren y domingo perez de arana diputados della y de su jurisdicion. de vriançe: Joan perez de adsoregui y Juan perez de galarraga regidores de la parroquia de oxirondo. domingo de arbide y miguel de Oarizti diputados della que hazemos la mayor y mas sana parte de los offiçiales del conçejo y por presençia de mi Joan ochoa de Romagalarça escriuano del rey nuestro señor